

DECRETO N° **357**

TEMUCO,

08 AGO. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 4991 del 25.07.2016 que aprueba Convenio de Refuerzo Campaña de Invierno Refuerzo Recurso Humano Sapu, suscrito el 29.06.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Refuerzo Campaña de Invierno Refuerzo Recurso Humano Sapu (C.Costos 32.56.00), suscrito el 29.06.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 6.099.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF/MSR/CTV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Factos Municipal
- Departamento de Salud



1875
1876

1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930

1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000



Gobierno de Chile

Salud

REF.: Aprueba Convenio "Campaña de Invierno" con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

4991

MMK/FPH

TEMUCO, 25 JUL 2016

VISTOS:

- 1.- Convenio "Campaña de Invierno", de fecha 29 DE JUNIO de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 29 de JUNIO de 2016, celebraron convenio "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio "Campaña de Invierno", de fecha 29 de JUNIO de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

En TEMUCO a 29 de junio de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle PRAT Nº 969, Temuco, representado por su DIRECTOR (T. y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650 TEMUCO, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, Campañas y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 1202 de 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla la realización de la "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **La Campaña de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51 Nº 772 de fecha 21 de MARZO de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en La Campaña **de Invierno 2016**.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del **DSM Temuco:**

- Amanecer,
- Santa Rosa,
- Pedro de Valdivia
- Labranza.
- Pueblo Nuevo

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (3 MESES)
SAPU Labranza	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
SAPU Amanecer	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
SAPU Santa Rosa	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
SAPU Pueblo Nuevo	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746

SAPU Pedro de Valdivia	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
TOTAL REFUERZO DSM TEMUCO			\$ 6.098.730

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ **6.098.730**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesará una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y corresponderá al 60% del total, esto es \$ **3.659.238**.

La segunda cuota que corresponderá al 40% será de \$ **2.439.492**. y será transferida en el mes de agosto contra informe técnico emanado desde el DSM que evidencie lo siguiente:

- Contratación del personal materia de este convenio.

Esta información deberá ser remitida a ruben.morales@redsalud.gov.cl

SEXTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en **La Campaña de Invierno 2016 en 5 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO:**

- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2016 en **5 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO:**
- Registro en sistema informativo de Urgencias todas las atenciones generadas en SAPU.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de agosto, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad comprometa recursos por sobre el monto del presente convenio, será esa Entidad Edilicia quien asumirá el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la **cláusula Cuarta** de este instrumento.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Evidencia de Contratación del personal de refuerzo.
- Registro de prestaciones en sistema informático www.ssasur.cl

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2016.**

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de junio de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad (Dpto. de Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMO SEGUNDA: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del concejo municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería de don **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015 del Ministerio de Salud.

2.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo

**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO/**

**CONVENIO DE REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO
REFUERZO RECURSO HUMANO
SAPU DSM TEMUCO 2016**

En **TEMUCO** a **29 de junio de 2016**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en **calle PRAT N° 969, Temuco**, representado por su **DIRECTOR (T. y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en **calle PRAT 650 TEMUCO**, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, Campañas y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 1202 de 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla la realización de la "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **La Campaña de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51 N° 772 de fecha 21 de MARZO de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en La Campaña **de Invierno 2016**.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del **DSM Temuco**:

- Amanecer,
- Santa Rosa,
- Pedro de Valdivia
- Labranza.
- Pueblo Nuevo

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (3 MESES)
-----------------	-----------	---------------	-----------------

15 JUL. 2016



SAPU Labranza	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
SAPU Amanecer	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
SAPU Santa Rosa	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
SAPU Pueblo Nuevo	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
SAPU Pedro de Valdivia	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	\$406.582	\$ 1.219.746
TOTAL REFUERZO DSM TEMUCO			\$ 6.098.730

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ **6.098.730**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesará una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y corresponderá al 60% del total, esto es \$ **3.659.238**.

La segunda cuota que corresponderá al 40% será de \$ **2.439.492**. y será transferida en el mes de agosto contra informe técnico emanado desde el DSM que evidencie lo siguiente:

- Contratación del personal materia de este convenio.

Esta información deberá ser remitida a ruben.morales@redsalud.gov.cl

SEXTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en **La Campaña de Invierno 2016 en 5 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO:**

- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2016 en **5 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO:**
- Registro en sistema informativo de Urgencias todas las atenciones generadas en SAPU.



15 JUL. 2016



De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de agosto, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad comprometa recursos por sobre el monto del presente convenio, será esa Entidad Edilicia quién asumirá el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la **cláusula Cuarta** de este instrumento.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Evidencia de Contratación del personal de refuerzo.
- Registro de prestaciones en sistema informático www.ssasur.cl

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2016.**

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de junio de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad (Dpto. de Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMO SEGUNDA: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del concejo municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería de don **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015 del Ministerio de Salud.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE I MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR



15 JUL. 2016

